



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES QUE INDICA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LARGOMETRAJES EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN MODALIDAD DE COPRODUCCIÓN MINORITARIA SUBMODALIDAD CHILE BRASIL, CONVOCATORIA 2019

EXENTA N° 2033 24.09.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125 sobre presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 473, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que aprueba bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción, convocatoria 2019; en la Resolución Exenta N° 725, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deja sin efecto parcialmente convocatoria que indica; en la Resolución Exenta N° 270, de 2019, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1808, de 2019, que modifica nómina de integrantes de comisión de especialistas; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y dictadas en el marco de la convocatoria 2019 del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción modalidad de coproducción minoritaria submodalidad Chile Brasil.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el numeral 3 del artículo 1 de la ley establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la citada ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.



Que la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de sesión ordinaria N° 03/2017, de fecha 3 de abril de 2018, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción, Convocatoria 2019, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de la esta Subsecretaría.

Que dentro de las modalidades que contemplaba dicha convocatoria se encontraba la denominada "coproducción minoritaria", la que a su vez comprendía la submodalidad Chile Brasil, la que fue dejada sin efecto por problemas administrativos que habría presentado la contraparte brasileña que intervenía en la misma, de acuerdo a lo consignado en el Resolución Exenta N° 725, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente y habiendo factibilidad de la contraparte brasileña, se elaboraron las respectivas bases de concurso, abriéndose la convocatoria mediante la Resolución Exenta N° 270, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, la respectiva Comisión de Especialistas, según consta en el acta de fecha 04 de septiembre de 2019, procedió a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como la lista de espera y los proyectos no seleccionados.

Que se deja constancia que no existieron postulaciones declaradas inadmisibles en la presente convocatoria.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE

la selección y lista de espera de los siguientes proyectos postulados en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción Modalidad de Coproducción Minoritaria Submodalidad Chile Brasil, convocatoria 2019, conforme consta en el acta respectiva de la Comisión de Especialistas:

Seleccionado



Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
514676	Montanha Russa / Montaña Rusa - Largometraje de ficción a postproducción	Parox S.A	Metropolitana	90,4	\$63.806.291	\$63.806.291

Lista de espera

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignable
514861	O Filho do Fim do Mundo (Son of the Ashes)	Producción y Distribución de Cine Jirafa Limitada	Los Ríos	88	\$62.600.000	\$62.600.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección del proyecto Folio N° 515115, titulado "Lavra", del responsable Globo Rojo Producciones Limitada, el que obtuvo un puntaje de 85,4 puntos, postulado en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción modalidad de coproducción minoritaria submodalidad Chile Brasil, convocatoria 2019, conforme consta en el acta respectiva de la Comisión de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no elegibilidad de los siguientes proyectos postulados en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción modalidad de coproducción minoritaria submodalidad Chile Brasil, convocatoria 2019, conforme consta en el acta respectiva de la Comisión de Especialistas:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
514885	Mesopotamia	Pequén Producciones Limitada	77
514908	Uma Talvez Julia (Tal Vez Julia)	Niña Niño Films SpA	72,4
514323	Asunto Público	Productora Katerina Kliwadenko E.I.R.L	68,4

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá efectuarse acompañando copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y deberá realizarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio del responsable señalado en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.



ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por la respectiva Secretaria Regional Ministerial y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto seleccionado sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que el responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes que se encuentran en lista de espera, individualizados en el artículo segundo, y a los postulantes individualizados en el artículo tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos",



en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 6-778-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados los artículos primero, segundo y tercero en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta.

